

# *La nominalización funcional en español*

JOS HALLEBEEK

## 0. INTRODUCCIÓN

En la gramática del español se distingue entre sustantivo (o nombre) de *lengua* y sustantivo (o nombre) de *habla* (o *discurso*)<sup>1</sup>.

Los sustantivos de *lengua* son aquellas palabras que morfológicamente sintácticamente y semánticamente presentan las siguientes características comunes: flexión de número, función de núcleo del sintagma nominal y designación de un concepto independiente.

Entre las palabras clasificadas por cualquier diccionario del español como sustantivos —son consideradas sustantivos de *lengua*, pues— figuran al lado de formas que no poseen ninguna marca morfológica especial menos la del número (palabras como *casa*, *hombre*), otras formas que son resultados de:

1. un proceso de derivación de una raíz lexical mediante la agregación de un sufijo: *blancura* de *blanc(o)*, *contestación* de *contest(ar)*;
2. un proceso de composición de varios elementos que se usan también como formas sueltas: *sabelotodo* de *sabe-lo-todo*, *cumpleaños* de *cumple-años*;
3. un proceso de cambio de categoría de una palabra: *deber*, *pagaré*, *porqué*, con sus plurales *deberes*, *pagarés*, *porqués*.

En los casos 1 y 2 se trata de dos procesos morfológicos vivos que siguen activos en la lengua. En el caso 3 nos encontramos con palabras pertenecientes originalmente a otra categoría que en algún momento de la evolución del idioma empezaron a usarse con la función ocasional de un sustantivo y que

---

<sup>1</sup> Esta distinción se encuentra, por ejemplo, en F. Marcos Marín (1980) (*Curso de gramática española*, Madrid, Cincel-Kapelusz, pág. 186). En las gramáticas se usan indistintamente los términos "nominalización" y "sustantivación".

actualmente tienen todo el valor gramatical del nombre. Son nombres lexicalizados<sup>2</sup>.

El español, como otras lenguas, sigue ofreciendo en su sistema gramatical la posibilidad de emplear ocasionalmente una palabra de otra categoría con la función de un sustantivo; en tales casos estamos ante un sustantivo de *habla*, un caso de sustantivación funcional. *El comer, lo blanco*, son dos ejemplos citados por Marcos Marín<sup>3</sup>; *El lápiz negro y EL ROJO, EL QUE TIENE PRISA va despacio*, dos ejemplos de Alcina-Blecua<sup>4</sup>. La palabra que se sustantiva funcional y ocasionalmente no tiene las características formales del nombre — a no ser que se trate de una palabra que tiene variación de número como, por ejemplo, el adjetivo — ni la característica semántica de denotación de un concepto independiente, puesto que sigue desempeñando una función predicativa<sup>5</sup>.

En este artículo nos proponemos describir el fenómeno de la nominalización tomando en cuenta los diferentes aspectos que se nos presentan inherentes a éste, pero limitándonos al estudio de la nominalización funcional o de *habla*.

Como la nominalización es un fenómeno que afecta a la sintaxis del sintagma nominal (SN), empezaremos analizando los componentes tanto funcionales como categoriales del SN para pasar luego a una investigación detallada de los elementos implicados en la nominalización. Nuestro propósito es el de dar una descripción morfosintáctica del fenómeno partiendo de la estructura de la oración en la que se halla.

Un capítulo importante va a ser el dedicado al artículo definido que juega un papel crucial y que ha recibido bastante atención por parte de los lingüistas; al artículo definido le corresponde para muchos la función de sustantivador de las categorías no nominales.

Los ejemplos que citamos a lo largo del texto están tomados de las siguientes obras cuya ficha bibliográfica figura en la bibliografía al final del artículo:

(Entre paréntesis van las siglas con que referimos a estas obras.)

C. J. Cela: *San Camilo 1936* (CSC).

M. Delibes: *Cinco horas con Mario* (DC).

E. Garrigues: *Lluvias de hierba* (GLL).

Si en algún ejemplo no se indica la procedencia, es de nuestra propia formulación.

<sup>2</sup> El término es de J. Alcina y J. M. Blecua (1975) (*Gramática española*, Barcelona, Ariel, pág. 551), que reservan para el mismo tipo de nominalización también el nombre de nominalización *formal*, ya que estas palabras presentan las formas (singular y plural) de un sustantivo.

<sup>3</sup> *Ob. cit.*, en la nota 1, págs. 184 y 186.

<sup>4</sup> *Ob. cit.*, en la nota 2, pág. 556.

<sup>5</sup> La distinción entre función semántica denotativa y predicativa del nombre juega un papel decisivo en el estudio dedicado a la sustantivación en Alcina-Blecua (1975). El nombre de sustantivación funcional o sintáctica es suyo (pág. 551).

## 1. LA ESTRUCTURA DEL SINTAGMA NOMINAL

El sintagma nominal(SN) es una unidad, constituyente inmediato de la oración, que a su vez en su propia estructura se presenta como un conjunto sintagmático cuyos constituyentes inmediatos cumplen las siguientes funciones:

determinante - premodificador - núcleo - postmodificador

La función de núcleo es esencial e indispensable. No hay SN sin núcleo y sin núcleo no hay SN. Las funciones de determinante, premodificador y postmodificador son opcionales. Los nombres de las funciones ya aclaran un poco el papel de cada una de ellas en la estructura del sintagma.

Por regla general son varias las categorías de palabras que pueden desempeñar una y la misma función. No hay, pues, una proporción de una a una entre categoría y función. Es por esto que además de ser indicio del puesto en la estructura del SN el nombre de la función sirve también como un colectivo que reúne una serie de categorías que cumplen la misma función.

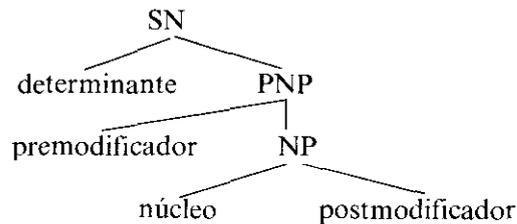
Las funciones facultativas obtienen su nombre a base de su relación con el núcleo, pero esto no significa que entre ellas haya relaciones de igualdad. Si la estructura lineal es:

determinante - premodificador - postmodificador

no es así que cuando quiere expresarse las interdependencias entre las funciones el diagrama arbóreo sea:



La estructura más bien es ésta:



PNP=Premodificador + Núcleo + Postmodificador;

NP=Núcleo + Postmodificador.

El determinante se relaciona, pues, con PNP; el premodificador con NP. Sirvan como explicación de estas dependencias algunas posibilidades de coordinación dentro del SN:

- (1) *LOS buenos vinos de La Rioja y deliciosos licores de Francia.*
- (2) *LOS BUENOS* vinos tintos y licores dulces.

En (1) se relaciona el determinante LOS con dos conjuntos coordinados de (premodificador+núcleo+postmodificador). Y en (2) se combinan el determinante y el premodificador LOS BUENOS con dos conjuntos que comprenden (núcleo + postmodificador).

Hemos dicho ya que no están siempre presentes todas las funciones porque con excepción del núcleo son opcionales. Las categorías de palabras que pueden desempeñar las varias funciones son en términos globales y sin aspirar a ser exhaustivos las siguientes.

1. El núcleo: nombre (común o propio)  
pronombre
2. El determinante:
  1. predeterminante («todo»)
  2. centrodeterminante: artículo  
posesivo  
demostrativo
  3. postdeterminante: numeral  
cuantificador  
multiplicador  
partitivo  
reflexivo
  4. 0-determinante: indefinido
3. El premodificador: sintagma adjetivo (SAdj.)
4. El postmodificador: sintagma adjetivo (SAdj.)  
sintagma nominal (SN)  
sintagma preposicional (SPrep.)  
proposición relativa (Prop. Rel.).

Veamos algunos ejemplos:

- (1) *Todos los días de la semana.*  
(Predeterminante + artículo + nombre + SPrep.).
- (2) *Mi buen amigo Pedro.*  
(Posesivo + adjetivo + nombre + SN).
- (3) *Estos libros que leo.*  
(Demostrativo + nombre + Prop. Rel.).

- (4) *Los primeros momentos felices.*  
(Artículo + numeral + nombre + SAdj.).
- (5) *Algunos días.*  
(Indefinido + nombre).

No existe SN sin núcleo; pero ¿qué es lo que ocurre en la estructura del SN en un caso de nominalización funcional? A primera vista la situación es tal que falta el nombre o pronombre que normalmente funciona como núcleo, mientras que uno o más de los demás constituyentes (determinante, premodificador o postmodificador) si está(n) presente(s):

- (1) *Los zapatos negros de Juan y LOS BLANCOS DE PEDRO.*
- (2) *Los zapatos de Juan y LOS DE PEDRO.*
- (3) *Las novelas que me gustan y LAS QUE NO ME GUSTAN.*
- (4) *Estos libros y ESOS.*
- (5) *Tus libros y LOS MIOS.*

En estas frases se presenta cada vez una coordinación de dos SN, en cuya segunda parte falta el núcleo, dándose sólo estas funciones:

- (1) determinante + postmodificador + postmodificador;
- (2) determinante + postmodificador;
- (3) determinante + postmodificador;
- (4) determinante;
- (5) determinante + postmodificador.

En (1)-(5) a base del contexto lingüístico podemos reconstruir los elementos que faltan por aparecer ellos en la primera parte de la coordinación. Sin embargo, nos encontramos también con sintagmas como:

- (1) *a las diez y diez* (CSC, 17)
- (2) *las dos típicas* (CSC, 18)
- (3) *los que presumís de JUSTOS* (DC, 40)
- (4) *la gripe DEL 18* (CSC, 14)
- (5) *el pobre más pobre* (DC, 18)

En estos casos no es posible derivar del contexto lingüístico los nombres que faltan puesto que se usan los sintagmas sin mención previa de los nombres que podrían ser: *horas, chicas, hombres, año, hombre.*

La nominalización funcional es un fenómeno que se presenta en el discurso a nivel superficial de la lengua. Queremos tratar de encontrar una solución para la descripción de este fenómeno también a nivel superficial, sin recurrir a una estructura profunda o interna que permita la inclusión y supresión de elementos según conveniencia. Hemos dicho y repetido que el sintagma

nominal contiene como mínimo y como formante indispensable a un núcleo. De modo que hemos de suponer que en los casos de nominalización funcional otro elemento que de por sí no tiene este oficio va a ocupar provisoriamente la función del núcleo. Vamos a considerar en el siguiente capítulo el papel que juega el artículo en los procesos de la nominalización, lo que nos dará la ocasión de resumir las posiciones de los lingüistas españoles respecto a la nominalización.

## 2. EL ARTÍCULO Y LA NOMINALIZACIÓN

La atención dedicada a la cuestión del artículo en general y su papel en relación con la nominalización en particular es relativamente extensa en los estudios lingüísticos españoles. Los nombres de autores que se citan con más frecuencia son los de Bello, A. Alonso, Alarcos, Fernández Ramírez, Lapesa y Lázaro Carreter<sup>6</sup>. Los principales temas tratados son los referentes a la categoría gramatical del artículo definido y el indefinido, incluida la forma neutra *lo*, a la función del artículo en las construcciones de nominalización funcional y a los rasgos semánticos del artículo tanto definido como indefinido.

Resumimos en un cuadro, reproducido en la pág. 250, las interpretaciones de los temas que se indican a continuación, por parte de los autores mencionados a los que se añaden las de Alcina-Blecua, Gili Gaya, Sánchez Márquez, Seco y Stockwell-Bowen-Martin<sup>7</sup>. Una casilla sin llenar significa que el autor no se explica sobre el tema.

Temas (las cifras de la línea superior del cuadro remiten al tema que lleva el mismo número):

1. ¿forman una categoría el artículo definido y el indefinido?
2. ¿cuál es la categoría sintáctica del artículo definido seguido de un nombre?;
3. ídem seguido de un adjetivo;

<sup>6</sup> He aquí la ficha bibliográfica: E. Alarcos Llorach (1978), *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid, Gredos: «El artículo en español»; A. Alonso (1951), *Estudios lingüísticos: temas españoles*. Madrid, Gredos: «Estilística y gramática del artículo en español»; A. Bello y R. J. Cuervo (1949), *Gramática de la lengua castellana*. Buenos Aires, Sopena, 2.ª ed., párr. 266-291. S. Fernández Ramírez (1951), *Gramática española*, tomo I. Madrid, Revista de Occidente; R. Lapesa (1961), «Del demostrativo al artículo», en *NRFH*, XV, págs. 23-44, y «El artículo como antecedente del relativo en español», en *Homenaje*. La Haya, Van Goor & Zonen; F. Lázaro Carreter (1980), *Estudios de lingüística*. Barcelona, Grijalbo: «El problema del artículo en español»; desafortunadamente no hemos podido consultar directamente el estudio de Fernández Ramírez.

<sup>7</sup> S. Gili Gaya (1972), *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona, Bibliograf, 10.ª ed., sobre todo párr. 231; M. J. Sánchez Márquez (1972), *Gramática moderna del español*. Buenos Aires, Ediar, especialmente párr. 394-5; R. Seco (1969), *Manual de gramática española*, Madrid, Aguilar, 9.ª ed.; hay referencias al artículo y sus funciones en diversos capítulos del manual; R. P. Stockwell, J. D. Bowen y J. W. Martin (1965), *The Grammatical Structures of English and Spanish*. Chicago/London, The University of Chicago Press, págs. 97-104.

4. ídem seguido de un sintagma preposicional;
5. ídem seguido de una proposición sustantiva;
6. ídem seguido de una proposición relativa sin antecedente expreso;
7. ídem seguido de una proposición relativa con antecedente expreso;
8. ¿cuál es la categoría sintáctica de *lo*?
9. ¿cuál es la función semántica del artículo definido?
10. ¿cuál es la función semántica del artículo indefinido?

N. B. En la columna 2 usamos el término de ‘morfema’ en el sentido de morfema independiente que no aparece sino acompañando a otro elemento nominal y que no constituye una categoría aparte (parte de la oración); ‘artículo’, en cambio, significa en la misma columna que se considera como una parte de la oración independiente. En las demás columnas ‘artículo’ tiene un sentido más general y se usa de acuerdo con los textos de los estudios consultados. La indicación de ‘morfema’ en la clase 7, proposición relativa con antecedente, significa que ahí se considera el artículo inseparable del relativo *que*. *Nombre* y *pronombre* se refieren a palabras que se usan con la función propia de un sustantivo.

Los argumentos manejados en contra de la existencia de un artículo indefinido y por consecuencia la reducción de la categoría del artículo al definido solo y la inclusión del supuesto indefinido en los numerales, y eventualmente en los pronombres indefinidos, son los siguientes

- El artículo definido no se opone al indefinido, sino a  $\emptyset$  por su función semántica (Alarcos y Alonso).
- El artículo indefinido es uno de los actualizadores, cuya función es la determinación de la extensión del nombre; el artículo definido tiene un oficio completamente diferente (no es actualizador): el de referir a un concepto consabido, ya actualizado, que forma parte de la situación comunicativa (Lázaro Carreter).
- El artículo indefinido no es artículo porque es tónico, tiene sinónimos (como *cierto*), admite la anteposición del artículo definido (‘el uno’) y permite la sustantivación (‘uno’) (Alarcos).

La discusión sobre la existencia de un artículo indefinido carece de sentido en el análisis de la nominalización funcional, puesto que:

- la nominalización es posible tanto con el artículo definido como con el indefinido;
- los dos son determinantes del nombre;
- la homonimia del artículo indefinido y el numeral no se soluciona a nivel de texto satisfactoriamente partiendo de dos categorías diferentes, sino en casos muy limitados (como en una oposición con otro numeral);

Autor	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Alarcos	no	morfema	morfema	morfema	morfema	morfema		artículo	identifi- cador	presentador/ clasificador
Alcina	si/no	morfema	pronombre		morfema	pronombre		artículo/ pronombre	identifi- cador	presentador
Alonso	no	artículo						pronombre sustantivo	alude a existencia anafórico	presentador/ clasificador
Bello	no	pronombre adjetivo	artículo					artículo		
Gili	si	demonstrativo adjetivo		artículo	artículo	artículo	artículo	artículo	designa algo conocido	indetermi- nado
Lapesa		artículo	nombre			nombre	morfema		identifi- cador	no identi- ficador
Lázaro	no	artículo	artículo					nombre	presentador ulterior	actualizador
Sánchez	si	pronombre adjetivo	pronombre	pronombre		pronombre	morfema		actualizador	actualizador
Seco	si	adjetivo determin.	artículo	artículo	artículo	pronombre	artículo	artículo	actualizador	numeral/ indefinido
Stockw.	si	determiner	artículo	pronombre		pronombre		artículo	anafórico	no conocido

- las estructuras semánticas no corren siempre paralelas a las sintácticas y son estas últimas las que interesan en la descripción morfosintáctica.

En los casos de nominalización funcional son las combinaciones de artículo definido seguido de un sintagma adjetivo, sintagma preposicional, proposición sustantiva y proposición relativa las que reciben atención en los trabajos citados y las interpretaciones gramaticales difieren según las combinaciones. De hecho, se pueden distinguir cuatro grupos:

1. artículo definido + sintagma adjetivo, combinación que a su vez da lugar a tres interpretaciones:

- tanto artículo como adjetivo conservan su categoría, no se sustantiva ninguno de los dos (Bello, Lázaro Carreter);
- el artículo es sustantivador o traspositor a nombre, el adjetivo es sustantivado (Alarcos, Gili Gaya, Seco, Stockwell);
- el artículo es sustantivado, el adjetivo es modificador (Alcina-Blecua, Sánchez Márquez, Lapesa);

2. artículo definido + sintagma preposicional o proposición relativa sin antecedente expreso, combinaciones que tienen dos interpretaciones diferentes:

- el sintagma es sustantivado (Alarcos, Seco, Gili Gaya); la proposición es sustantivada (Alarcos, Gili Gaya);
- el artículo ha tomado la función de sustantivo, con el sintagma (Sánchez Márquez, Stockwell) y con la proposición (Alcina Blecua, Lapesa, Sánchez Márquez, Seco).

3. artículo definido + proposición relativa con antecedente expreso constituye una combinación que la mayoría de los lingüistas dejan sin analizar; sin embargo, encontramos estas opiniones:

- el artículo no tiene función independiente, sino que forma un solo signo junto con el relativo *que* (Lapesa, Sánchez Márquez);
- el artículo es sustantivador de la proposición relativa (Gili Gaya).

4. artículo definido + proposición sustantiva, este conjunto tiene una sola interpretación:

- la proposición tiene valor de nombre y el artículo funciona como un determinante que se añade facultativamente (Alarcos, Alcina-Blecua, Gili Gaya).

Claro que son más interesantes los casos en que se considera que el artículo ha perdido su función de determinante y ha asumido la categoría de forma (pro)nominalizada. Tomar una posición así trae como consecuencia

que se niegue la categoría de nombre al sintagma o la proposición que sigue al artículo. Resumimos los argumentos que se manejan para conceder la categoría nominal al artículo.

- El sintagma adjetivo y preposicional y la proposición relativa tienen valor predicativo y no valor denotativo que es propio del nombre (Alcina Blecua).
- Se puede insertar un nombre tras el artículo sin que se produzca una estructura no aceptable, lo que significa que la parte que sigue al artículo funciona como complemento y no como núcleo: *el verde* se transforma en *el color verde* (Sánchez Márquez).
- Es posible sustituir el artículo por un nombre en la combinación artículo + adjetivo: *el verde* cambia en *color verde* (Sánchez Márquez).
- El adjetivo que acompaña al nombre puede aparecer por regla general en posición antepuesta y en posición pospuesta: *el verde árbol* o *el árbol verde*. Este cambio de posición se da también en la frase *el nuevo de arriba* que se modifica en *el de arriba nuevo*. Esto sería imposible en caso de un conjunto de dos nombres como *el árbol del jardín* porque no es aceptable *el del jardín árbol* (Sánchez Márquez).
- En francés e italiano se suele usar en construcciones parecidas formas de pronombres (Sánchez Márquez, Pottier<sup>8</sup>).

En contra de estos argumentos — que se hallan casi todos, con otros más bien de carácter diacrónico, en el estudio mencionado de Sánchez Márquez— podemos alegar entre otras las siguientes razones.

- Los nombres también pueden usarse con un valor predicativo y no denotativo por ejemplo en la función de atributo: *Juan es profesor*. Importa si el conjunto, el sintagma nominal, tiene valor denotativo y éste es el caso cuando hay un determinante, de modo que tanto *el profesor* como *el rojo* son denotativos.
- La introducción de un nombre entre artículo y adjetivo, así como la agregación de un adverbio de gradación al adjetivo son argumentos que pueden alegarse para defender el carácter de modificador del adjetivo, pero no por esto el artículo necesariamente se convierte en forma que funcione como nombre.
- Si se sustituye *el verde* por *color verde*, obtenemos un sintagma nominal que tiene una distribución que no es idéntica a la del sintagma original, aun suponiendo que este sintagma tiene un determinante  $\emptyset$ .
- El cambio de orden en el conjunto *el nuevo de arriba* en *el de arriba*

<sup>8</sup> Véase Sánchez Márquez (1972) (párr. 395) y B. Pottier (1964). *Introduction à l'étude de la morphosyntaxe espagnole*. Paris, Ed. Hispanoamericanas, pág. 51.

*nuevo* significa una modificación en el orden del adjetivo y el sintagma preposicional que puede ser interpretada también como un caso de posposición del adjetivo *nuevo* al núcleo (sintagma preposicional) *de arriba*. Por otra parte, partiendo de la posibilidad de nominalización del adjetivo y del sintagma preposicional las dos construcciones tienen dos núcleos nominalizados diferentes: *nuevo* en el primer caso y *de arriba* en el otro caso. El modificador que sigue al elemento nominalizado tiene un valor restrictivo. De la misma manera en que en la secuencia *el vecino nuevo de arriba* el sintagma preposicional restringe la significación de *el vecino nuevo*. En cambio, en *el vecino de arriba nuevo* es el modificador *nuevo* que limita la referencia de *el vecino de arriba*.

Alarcos aduce en su estudio citado una objeción contra la interpretación del artículo definido como forma nominalizada.

- El artículo definido carece de acento y de autonomía sintáctica. (En cambio, el artículo indefinido sí que puede usarse autónomamente.)

Podemos reponer a esto que también los pronombres personales átonos no aparecen utilizados con autonomía sintáctica y que, sin embargo, son proformas que sustituyen a sintagmas nominales.

En cuanto a la función semántica que cumple el artículo definido, nos adherimos a la concepción de Lázaro Carreter, que le concede el oficio de *presentador ulterior* de nombres ya actualizados, y se hace así adoptando el punto de vista de Alarcos de que el supuesto artículo indefinido, entre otros, tiene función de *presentador primario y clasificador*.

El artículo indefinido es un actualizador; esto quiere decir que su función es la determinación de la extensión del nombre: si es una unidad, grupo definido o indefinido, totalidad... El artículo definido no es actualizador, sino que tiene una función anafórica: la de referir a nombres de conceptos ya actualizados previamente en la situación comunicativa. Hay actualizadores que pueden tomar la función de *presentador ulterior* como el demostrativo, pero el artículo definido nunca asume el papel de actualizador<sup>9</sup>.

### 3. UNA EXPLICACIÓN DE LA NOMINALIZACIÓN FUNCIONAL

#### 3.1. El núcleo funcional

Hemos dicho que el problema fundamental en los casos de nominalización funcional reside en la adjudicación del papel de núcleo del sintagma nominal. Se habla de nominalización, añadiendo el calificativo funcional o no, porque el grupo de palabras o la palabra en cuestión cumple sintáctica-

<sup>9</sup> Así queda explicado y demostrado con claridad en Lázaro Carreter, 1980, págs. 36-39.

mente una función propia de sintagma nominal: sujeto, objeto, complemento de preposición... El sintagma nominal presupone la presencia de un núcleo en forma de un elemento de categoría nominal. Hablando en términos del estructuralismo norteamericano de Bloomfield, podemos afirmar que una construcción endocéntrica como *los zapatos de María*, al suprimir el núcleo *zapatos*, se convierte en una construcción exocéntrica: *los de María*. Recordamos que para que haya una construcción endocéntrica es necesario que su núcleo (en el ejemplo: *zapatos*) tenga la misma distribución que toda la construcción. Dentro de ella los constituyentes se unen por coordinación o por subordinación (*los* y *de María* están subordinados al núcleo *zapatos*). En la construcción exocéntrica la distribución del grupo es diferente de la de sus componentes; en *los de María* tanto *los* como *de María* tienen diferentes distribuciones puesto que *los de María* se comporta como un sintagma nominal mientras que *los* como artículo y determinante, y *de María* como sintagma preposicional y modificador aparecen en otros entornos lingüísticos. A pesar de todo, *los de María* como cualquier sintagma nominal presenta los rasgos gramaticales de género y número: *los de María son ROJOS*. El sintagma contiene estos rasgos en la forma *los*; porque el sintagma preposicional *de María* como conjunto no tiene género ni número. Compárese con otra construcción exocéntrica, muy corriente, la de sujeto y predicado en la que el predicado toma la información de número, persona y género del sujeto. Suponemos que en la combinación de artículo definido más adjetivo ocurre lo mismo: *los rojos* (= *los zapatos rojos*); el adjetivo obtiene su marca de género y número por concordancia con la forma *los*.

Sabemos que en el sintagma nominal el género y el número son determinados por el núcleo, es decir el nombre. Entonces debemos suponer que en las construcciones del tipo *los rojos* y *los de María* el artículo ocupa funcionalmente el puesto del núcleo y se convierte en un pronombre, sólo parcialmente independiente porque no aparece usado autónomamente. En el último aspecto se parece a los pronombres personales átonos que necesitan la compañía de otro elemento en que apoyarse, una forma verbal en el caso de los pronombres.

Semánticamente, en una construcción con nominalización funcional el artículo sigue siendo presentador ulterior, o sea elemento anafórico que refiere a un concepto ya previamente actualizado y que forma parte del universo establecido entre los interlocutores, o entre autor y lector. Por esto resulta difícil reconocer la lógica de explicaciones según las que el artículo de pronto toma la función de un 'sustantivador' o 'traspositor a sustantivo'. Además, cualquiera se da cuenta de que en *los rojos* (= *los zapatos rojos*) el adjetivo no incluye la denotación de *zapatos*, sino que no es más que un adjetivo calificativo empleado con función predicativa. Con frecuencia, el artículo pronominalizado hace referencia a un concepto actualizado al que se añade una restricción, o determinación ulterior, en forma de un sintagma adjetivo, sintagma preposicional o proposición relativa.

- (1) *Esta tarde voy a comprar zapatos.*
- (2) *Los zapatos son caros hoy día.*
- (3) *Me gustan los zapatos rojos.*
- (4) *A María le gustan más los blancos.*

En (1) se actualiza, por actualizador  $\emptyset$ , el concepto *zapatos*. En (2) se presenta el mismo concepto introducido por el 'presentador ulterior' *los*. En (3) se añade una modificación (o determinación) al concepto original en forma del adjetivo *rojos*, mientras que en (4) ocurre lo mismo, ahora mediante el adjetivo *blancos*. Esto quiere decir que en (3) y (4) es la forma *los* que reactiva el concepto *zapatos* mencionado previamente en (1).

### 3.2. Los españoles = *los hombres españoles*

En los diccionarios del español figuran muchos vocablos con una doble categorización: la de sustantivo y la de adjetivo. Pensamos en palabras como *joven, viejo, rico, negro, loco* para citar unas pocas. De acuerdo con esta doble categorización se interpretan sintácticamente de manera diferente los siguientes sintagmas nominales:

*LOS ESPAÑOLES son bajos y Los vinos franceses me gustan más que LOS ESPAÑOLES.* El sintagma nominal *LOS ESPAÑOLES* de la primera oración suele considerarse como un sintagma que tiene como núcleo un sustantivo, mientras que al mismo sintagma —hay al menos una identidad formal entre los dos— de la segunda oración se le supone como centro un adjetivo nominalizado, o eventualmente siguiendo nuestra propuesta del capítulo anterior un artículo pronominal. ¿Cómo explicar que el vocablo *español* significa al mismo tiempo *hombre español* y *de España*, o sea que le corresponde la función de núcleo y de modificador? En un análisis sintáctico que describe la estructura gramatical de la oración sin tomar en cuenta el significado es imposible identificar formalmente uno y otro valor de *español*. Refiriendo a lo expuesto en el capítulo anterior, optamos por interpretar *los españoles* (= *los vinos españoles*) como una construcción exocéntrica que toma su valor de género y de número del artículo que a su vez funciona como pronombre parcialmente independiente y núcleo del sintagma. Sabemos por el contexto lingüístico que *los* está por *los vinos*. La razón por la que no se analiza *los españoles* (= *los hombre españoles*) como otro caso de nominalización es que no figura en el contexto el concepto *hombres*. Sin embargo, creemos que también en un sintagma como éste nos encontramos ante un caso de nominalización funcional y que la explicación es la siguiente. Distinguimos en la gramática entre el género gramatical y el sexo. Un nombre no está marcado por el género gramatical: *casa, hombre, calle, puerto, puerta* son sustantivos masculinos y femeninos que tienen el género gramatical como rasgo inherente que se hace patente al añadirse, por

ejemplo, el artículo o un modificador que recibe marca de género. Naturalmente, debemos suponer que *puerto* y *puerta* no se derivan del mismo lexema *puert*, sino que en el sistema sincrónico es una pura coincidencia —aunque etimológicamente explicable— la aparente relación entre las dos formas<sup>10</sup>. *Puerto* y *puerta* son dos signos diferentes con sus contenidos semánticos diferentes que poseen el género gramatical masculino y femenino. En el adjetivo es el lexema (la raíz) el que posee el significado y la marca de género que se agrega en forma de morfema no cambia el significado de la palabra, sólo indica con qué clase de nombre se relaciona. Si comparamos las palabras *perro* y *perra*, vemos que los dos signos están marcados por el sexo y no por el género gramatical, puesto que *perra* es la hembra y como signo lingüístico se opone al otro signo *perro* encerrando en sus rasgos semánticos el de animal hembra. Y en este caso el género gramatical coincide con el sexo, así como en *el toro* y *la vaca*; pero el género es inherente al signo entero y no se parte de un base *perr*. El nombre no tiene flexión de género en español. Además, *perro* no significa sólo el macho, sino que también puede ser la hembra del animal al usarse en sentido genérico como, por ejemplo, en: *El perro es muy fiel*. En estos signos no es posible identificar la última vocal *o* y *a* como dos morfemas flexivos de género porque *perra* no es el femenino de *perro*. El género gramatical es una accidencia de estos signos que sólo resulta de la forma exigida del determinante o del modificador adjetivo que vaya acompañando a ellos. Pero género gramatical y sexo, mejor dicho los rasgos semánticos (sexo) y (humano), coinciden en *los españoles* (= *los hombres españoles*) y *la española* (= *la mujer española*), pero ahora se trata de una palabra que tiene como lexema *español* al que se agregan los morfemas flexivos de número y género *es* y *a*. Sabemos que la vocal *a* es morfema y por lo tanto separable del lexema, porque si se añade el lexema a un nombre de género gramatical femenino aparece este morfema, y si se añade a un nombre de género gramatical masculino no. Y en las dos posiciones la significación del adjetivo es idéntica.

Como el lenguaje, medio de comunicación entre personas, es antropocéntrico<sup>11</sup>, el hablante u oyente no tiene problema en identificar el adjetivo con un nombre de persona como *hombre* y *mujer* callado. Véanse, por ejemplo, estas dos oraciones seguidas del texto de Delibes: *¿Por qué asistirán LOS SORDOS a estas cosas? Antonio tan sólo dijo: «Se mueren LOS BUENOS y quedamos LOS MALOS.»* (DC, 13). De modo que al usar o escuchar un adjetivo sin nombre con que combinarlo directa o indirectamente en el contexto el hablante u oyente no tiene problema en identificarlo con una indicación general y en este caso genérico de persona.

Así como *el hombre* tiene además del significado de individuo del sexo

<sup>10</sup> Puede consultarse sobre esto F. Marsá (1984), *Cuestiones de sintaxis española*, Barcelona, Ariel, págs. 53-4.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pág. 78.

masculino otro que puede identificarse con *la persona* (un buen ejemplo de cómo no van paralelos género gramatical y sexo), vocablo que incluye a los dos sexos, así también pueden variar de designación *el español* y *los españoles*. Y cabe añadir que en los adjetivos que indican nacionalidad en caso de nominalización funcional con género gramatical masculino y número singular, *el español*, pues, existe también la identificación con el nombre del idioma. Será tarea de la psicolingüística determinar hasta qué punto *el español* o *español* forma parte del léxico del hablante como nombre lexicalizado. Tenemos nuestras dudas respecto a la posibilidad de que éste sea el caso cuando el adjetivo va sin determinante. Podría objetarse en contra de nuestra interpretación que el sintagma *los pobres viejos* permite dos lecturas; una que interpreta *pobres* como un adjetivo calificativo con matiz subjetivo antepuesto al nombre *viejos*, y otra según la que el nombre es *pobres*, mientras que *viejos* es un adjetivo pospuesto con sentido restrictivo. En los dos casos se parte de un nombre (sustantivo) que en otro contexto, pero teniendo la misma forma, se usa también como adjetivo. La segunda interpretación —la del adjetivo calificativo pospuesto— puede incorporarse sin problema en nuestro análisis que toma el artículo como núcleo funcional, considerándose las dos formas que siguen como adjetivos. En el capítulo 3.3 veremos que el adjetivo calificativo con determinante  $\emptyset$  y con referencia a personas aparece nominalizado funcionalmente: *Hay JOVENES Y VIEJOS*. Partiendo de un adjetivo nominalizado existe posibilidad de agregar ante este nombre funcional un adjetivo usado con sentido explicativo y subjetivo. Creemos que en *los pobres viejos* es el artículo el que toma temporalmente la función de nombre simplemente porque el artículo tiene esta propiedad al usarse acompañando a un elemento o sintagma cuyo oficio es el de modificador del nombre. Y el artículo es de una categoría de (pro)nombre funcional superior al adjetivo calificativo. *Los* es anafórico y refiere al grupo de personas genérico (absoluto) o relativo en el que se cumple el calificativo *pobres*. Además insistimos en que formalmente no encontramos ninguna diferencia entre la construcción que tiene referencia a persona y la que tiene referencia a objeto o concepto. Lo que sí debemos admitir es que psicológicamente la nominalización con referencia a persona está en un nivel más profundo, porque, como acabamos de explicar, no necesita un contexto lingüístico inmediato.

### 3.3. Jerarquía de los elementos que se nominalizan

Vimos en el capítulo 1 que el sintagma nominal se compone de estos constituyentes funcionales:

determinante - premodificador - núcleo - postmodificador

La función del determinante se subclasifica en:

- predeterminante y/o centrodeterminante y/o postdeterminante;
- 0-determinante.

Hay que advertir las siguientes características respecto de la presencia de los elementos funcionales en el sintagma nominal.

1. Los pre-, centro- y postdeterminantes son opcionales unos respecto de otros; a diferencia del pre- y el centrodeterminante, el postdeterminante, que constituye una clase de categorías heterogéneas, permite combinaciones de dos elementos no idénticos no coordinados. Aquí no entramos en las variedades combinatorias de los determinantes que son numerosas. El 0-determinante va solo, es decir sin posibilidad de combinarse con un pre-, centro- o postdeterminante. La presencia del determinante no es obligatoria para el sintagma nominal, aunque hay que advertir que en el sistema también se dan casos del uso de un determinante de forma  $\emptyset$ .

2. El premodificador constituye un complemento facultativo cuya referencia incluye núcleo más el eventual postmodificador. Tiene la forma de un adjetivo, en casos limitados acompañado de un intensificador<sup>12</sup>. La lengua permite la coordinación de más de un premodificador ante el núcleo.

3. El postmodificador, complemento facultativo postpuesto al núcleo, aparece en la forma de un sintagma adjetivo, sintagma nominal, sintagma preposicional o una proposición relativa. Ofrece la particularidad de que puede haber uno solo, más de uno en relación de coordinación entre sí, o más de uno en relación de subordinación. Al parecer, por lo que hemos comprobado globalmente, en el último caso el orden más corriente de las categorías es, según la extensión, de más pequeña a más grande: sintagma adjetivo, sintagma nominal, sintagma preposicional, proposición relativa.

Queremos tratar de dar una respuesta a las preguntas que surgen automáticamente en relación con la nominalización funcional y pueden resumirse en éstas.

1. Si en la estructura del sintagma nominal falta un elemento que tenga la categoría de nombre mientras que sí hay elementos de la categoría de determinante y de postmodificador, ¿cuál de los dos —determinante o postmodificador— tiene la preferencia por considerarse núcleo funcional?

2. En caso de considerarse el determinante núcleo funcional y de haber más de un determinante, ¿sobre cuál recae la función de núcleo?

<sup>12</sup> Por lo que se explica en M. Luján (1980), *Sintaxis y semántica del adjetivo*. Madrid, Cátedra, págs. 87 y ss; esto es el caso en lenguaje hablado y pronunciando el intensificador con una entonación fuertemente contrastiva lo que trae como consecuencia que el sintagma adjetivo obtiene significado restrictivo a pesar de su colocación ante el nombre.

3. ¿Es posible la nominalización de un premodificador?
4. ¿Es posible la nominalización de un postmodificador? Si hay más de un postmodificador, ¿cuál de ellos recibe la función nuclear?

## AD 1 Y 2

De acuerdo con lo expresado en el capítulo 3.1, consideramos que es el determinante, si lo hay, el elemento por excelencia que sirve para representar, en el sentido literal, al concepto introducido anteriormente, pero callado por necesidad estilística, de economía, o la que sea. Es por esto que el determinante asume el papel de núcleo funcional, también en el caso de estar presente un postmodificador. En una construcción del tipo: *predeterminante + centrodeterminante + postdeterminante + (núcleo) + postmodificador*, a que corresponde, por ejemplo, el sintagma *toda la primera (semana) de mayo* notamos que:

- el numeral ordinal siempre va acompañado de un centrodeterminante;
- el ordinal no remite al concepto *semana* introducido previamente.

Obviamente, es el centrodeterminante el que toma además de la función de determinante la de núcleo provisional. Está el centrodeterminante en forma de artículo definido o de pronombre demostrativo, cuyo valor anafórico es indudable. El pronombre posesivo —que forma parte también de los centrodeterminantes— no se usa sino en casos muy limitados como núcleo funcional. Este conjunto no resulta aceptable: *mis zapatos blancos y MIS ROJOS*. Hay que sustituirlo por: *mis zapatos blancos y LOS rojos* a fin de obtener una frase correcta. Creemos que la explicación de este fenómeno es la siguiente. Aunque *mis* como posesivo es deíctico, es decir que tiene su denotación concreta en la situación comunicativa con hablante y oyente concretos, no es anafórico, o sea que no es elemento que remita a otra forma que preceda en el contexto lingüístico. Así que el posesivo no es presentador ulterior, en su forma tónica, al contrario, necesita la presencia de un presentador ulterior cuando falta el nombre como núcleo *la o esta mía*, sobreentendiendo, por ejemplo, *casa* u otro vocablo de género femenino y número singular. En cambio, en los casos de referencia a persona se introduce el adjetivo directamente sin mención previa de un nombre (*véase capítulo 3.2*) y no hay problema en usar un posesivo *mis viejos, tus pobres*. Ahora toma la función de núcleo provisional el posesivo. Además se nota una diferencia distribucional importante entre artículo definido y pronombre posesivo átono: el posesivo necesita siempre un nombre o adjetivo a su lado para apoyarse en él, mientras que el artículo puede combinarse con sintagmas adjetivo y preposicional y con proposición relativa: *la más alta de las dos Cabezas* (COC, 46) *la bici no es para LOS DE TU CLASE* (DC, 53) *los que conducían los automóviles* (GLL, 47). El predeterminante es un refuerzo,

es complementario del centrodeterminante y por esto no es núcleo si va con éste. Es cierto que el predeterminante a veces va solo, cumpliendo una función propia de sintagma nominal como en *Todo es posible*. En singular y masculino se refiere siempre a cosa, mientras que en plural puede referirse a cosa y a persona según el contexto. Si falta, pues, núcleo nominal y otro determinante *todo* tiene el oficio de núcleo funcional. El demostrativo también se usa sólo sustituyendo al sintagma completo. El artículo definido que está solo toma la forma tónica del pronombre personal de tercera persona (formas como *él, ella,...*). Es la misma forma que tiene al precederle el predeterminante: *todos ellos*, construcción paralela a la de *todos éstos*. Ahí se observa cómo el predeterminante se nominaliza solamente si va sin otro determinante.

Los postdeterminantes no funcionan para referir a conceptos ya introducidos con anterioridad; explican la extensión del concepto y así pueden usarse como primeros presentadores, o actualizadores (aunque conviene añadir que hay varias categorías de postdeterminantes que nunca van sin centrodeterminante como el numeral ordinal y el reflexivo): *un día, muchos días, tres días, medio día, el primer día, el mismo día*. Si el postdeterminante va precedido de un centrodeterminante, es siempre el último el que toma la función pronominal en caso de faltar el núcleo nominal. Recordando lo afirmado en el capítulo 3.2, debemos establecer aquí que otros determinantes, además del artículo definido, sirven para referir a personas en una construcción de nominalización funcional sin que haya habido una mención previa del concepto en cuestión:

*a lo mejor a OTRA MENOS AVISADA se la das, pero lo que es a mí...*  
(DC, 41);  
*una criada para SIETE DE FAMILIA* (DC, 42).

El 0-determinante, que no se halla en combinación con otro determinante y que incluye formas como *algún, ningún, cierto, ambos, bastante, demasiado...*, se comporta como los centrodeterminantes en casos de nominalización funcional, es decir que ocupa el lugar del núcleo funcional y que se usa con o sin postmodificador y para referir a personas sin mención previa. En la tradición gramatical las dos formas *algunos* de las frases *Juan tiene algunos amigos* y *Juan tiene algunos* se interpretan como dos subclases distintas del pronombre indefinido: el pronombre adjetivo y el pronombre sustantivo<sup>13</sup>. Nosotros preferimos considerar las dos formas como forma única de la categoría de determinante indefinido que en la primera frase tiene la función de determinante y en la segunda la de determinante, y al mismo tiempo núcleo funcional: se trata, pues, de un determinante nominalizado. Es decir, que la última función es inherente al determinante –en su sentido más

<sup>13</sup> Véase, por ejemplo, Marcos Marín (1980), págs. 205 y ss.

amplio— y puede ser actualizada en diferentes contextos lingüísticos: sea en compañía de otros determinantes, sea seguido de postmodificador, sea constituyendo por sí solo un sintagma nominal.

### AD 3

El premodificador —en la mayoría de los casos es un adjetivo calificativo que precede al nombre, núcleo del sintagma nominal— refiere con sentido explicativo, no restrictivo, al conjunto de núcleo más postmodificador eventual. Si este complemento abarca la totalidad del concepto central del sintagma nominal, en otras palabras es inherente a éste, no hace falta repetirlo en caso de nominalización funcional precisamente porque no constituye ninguna determinación ulterior del concepto que se suprime. Basta con reemplazar premodificador + núcleo por un determinante nominalizado o el sintagma nominal entero por un pronombre personal, que es el artículo definido pronominalizado como forma independiente. *Los buenos vinos de España* no se sustituye por *los buenos de España*, sino por *los de España* o *ellos*. Claro que se encuentra la forma pronominalizada *los buenos de España*, pero este conjunto es resultado de la nominalización del sintagma *los vinos buenos de España*. Y en este caso se supone que además de *vinos buenos* existen también otros tipos de vino de España.

### AD 4

La nominalización funcional del postmodificador sólo es posible si éste se refiere a persona o al nombre de una lengua, y si tiene determinante de forma  $\emptyset$ : *Hay buenos y malos. ¿Sabes hablar chino?* En cambio, la secuencia *¿Tiene usted zapatos blancos?* produce con nominalización de *zapatos* la oración *No, no los tengo blancos*. En esta última oración el adjetivo *blancos* no es nominalizado, porque conserva todo su valor de adjetivo, aquí en función de complemento predicativo del objeto directo *los*. La nominalización con determinante  $\emptyset$  es un recurso gramatical que no se da más que en caso de sintagma adjetivo; con el sintagma preposicional, el sintagma nominal y la proposición relativa es imposible, puesto que éstos, al faltar el nombre como núcleo, no se emplean más que acompañados de un centrodeterminante, sobre todo el artículo definido. Si no es agramatical la construcción en el caso de una proposición relativa, que nunca va sin antecedente; o el sintagma cumple otra función: la propia de un sintagma nominal en el caso de un sintagma de este tipo o para el sintagma preposicional una función predicativa propia de un modificador: —*¿Quieres un helado de chocolate?* —*No, lo quiero DE VAINILLA*. La explicación es que el sintagma preposicional y la proposición relativa no pueden ser portadores de las marcas de género y

número, los dos rasgos gramaticales esenciales del nombre. Y el sintagma nominal tiene sus propios rasgos de género y número.

Cuando se trata de la combinación de más sintagmas adjetivos, o adjetivos sueltos, relacionados asindéticamente, en relación de subordinación, pues, el adjetivo que es el primero en la estructura lineal toma la función de núcleo.

### 3.4. Los Quintero

Al decir *los Juanes*, nos referimos a más de una persona que lleva el nombre Juan. El nombre propio entonces asume la categoría de nombre común al que puede añadirse determinantes, premodificadores y postmodificadores: *el Juan que tú conoces*. En *los Quintero* no es que se utilice Quintero como nombre común, es decir persona del nombre Quintero, sino que estamos ante el resultado de la reducción de *los hermanos Quintero*. Y lo mismo pasa en *Voy a un guateque a casa de LAS AGUADO* (CSC, 49) en que *las* está por *las hermanas* o *las chicas*. En el sintagma *los hermanos Quintero* el nombre propio está en aposición con el nombre *hermanos*. Y esta función sigue teniendo al suprimirse el nombre *hermanos* y *los* asume la función de núcleo funcional, forma pronominalizada de *los hermanos*. Pensamos que del mismo modo puede explicarse la función del artículo que precede a nombres de pila como en *la Engracia, la Conchita* (CSC, 50) o *la Pardo Bazán*. El artículo supone la supresión de nombres como *la chica, y la escritora; autora* o nombres parecidos. Y así se explican también sintagmas del tipo *el María Guerrero*, nombre de teatro, y *la gripe DEL 18* (CSC, 14), en los que el artículo sustituye a *el teatro* y *el año*. El artículo tiene un significado anafórico, señalando un nombre antes mencionado o conocido, supuestamente, a los interlocutores. Compárese esta cita de Delibes: *... te echaron a perder los de la tertulia, EL AROTEGUI Y EL MOYANO, ese de las barbas, que son unos inadaptados* (DC, 48).

### 3.5. El que tú lo digas, no me basta

Los estudiosos citados que se ocupan de la construcción *artículo definido + proposición sustantiva* (véase el capítulo 2) coinciden en considerar *el* como un artículo definido (y nunca pronombre) que afirma el género gramatical inherente a la proposición llamada sustantiva. Sabemos que una proposición de este tipo aparece usada en funciones propias del sintagma nominal sin que sea necesario añadir el determinante *el*: *Quiero que lo sepas* (objeto directo), *Que lo sepas, no me interesa* (sujeto). En el primer ejemplo en que se trata de una proposición en función de objeto directo no aportará una oración aceptable la agregación de *el* ante la conjunción *que*. Sin embargo, añadir el

artículo ante *que* en el segundo ejemplo concede por lo visto énfasis a la expresión<sup>14</sup>: *El que lo sepas no me interesa*. Creemos que hay que encontrar la explicación semántica del uso del artículo también en su valor anafórico: se remite a una proposición ya introducida (o actualizada) anteriormente o que se supone conocida al interlocutor. La explicación sintáctica es que se trata de una progresiva reducción de: 1. *el hecho de que...* a 2. *el hecho que...* a 3. *el que*. Esto quiere decir que estamos ante:

1. proposición modificador de nombre al que se une por preposición;
2. proposición modificador de nombre con el que está en aposición;
3. proposición modificador de un nombre que queda reducido a artículo pronominalizado con el que está en aposición.

En *Quiero que lo sepas*, la proposición sustantiva necesariamente introduce información nueva —como es expresión de la voluntad del hablante— y por lo tanto no acepta la presencia del artículo.

Debemos resaltar aquí el hecho de que una proposición, u oración, de por sí no tiene el género gramatical masculino porque si fuera así, debería permitirse la sustitución por una forma del pronombre demostrativo o el personal en masculino singular. Sin embargo, se usan como sustitutos *esto*, *eso*, *aquello*, *ello*, *lo*, que son las llamadas formas neutras.

### 3.6. LO: ¿artículo neutro o pronombre neutro?

El argumento manejado por Lázaro Carreter para afirmar que *lo* seguido de adjetivo, sintagma preposicional o proposición relativa es un sustantivo neutro, es que no existe en español ningún nombre neutro ni siquiera en una supuesta estructura profunda de la oración<sup>15</sup>. También Bello — que incluye el artículo definido en la clase de los pronombres demostrativos que son usados sea como adjetivos sea como sustantivos— lo considera un sustantivo sin explicarse directamente sobre el género. Otros, sin embargo, que defienden la existencia de un artículo neutro, parten precisamente de la suposición de que existe un nombre neutro abstracto que queda sin realización superficial concreta, pero que sí está en la estructura profunda de la oración (Stockwell-Bowen-Martin). Para Pottier el *lo* es idéntico a la forma pronominal que sustituye al atributo (predicado nominal)<sup>16</sup>, considera que *lo* igual que *esto*,

<sup>14</sup> Según la explicación de Alcina-Blecua (1975), págs. 554-5.

<sup>15</sup> Los datos bibliográficos de las obras a las que nos referimos en este capítulo se hallan en la nota 6.

<sup>16</sup> Pottier (1964), pág. 51. De modo que serían idénticas estas formas: *LO bueno*, y *Pablo es médico* y *Juan no LO es*.

*eso*, *aquello*, siempre es pronombre y nunca artículo. Según Bello, el sustantivo *lo* «nace» de *el* o *el* como *esto* «nace» de *este*. Los que interpretan *lo* como artículo neutro le conceden la función de sustantivador del adjetivo (Alarcos y Seco) o indicador de un elemento sustantivado (Marcos Marín)<sup>17</sup>.

Es evidente que en secuencias del tipo *lo bueno*, *lo prohibido*, *lo que tú digas*, estamos otra vez ante una construcción exocéntrica, puesto que tales sintagmas cumplen en la estructura de la oración funciones de un sintagma nominal, mientras que ninguna de las partes tiene una distribución parecida al conjunto: *lo* solamente aparece empleado en combinación con adjetivo, participio o proposición relativa, y *bueno*, *prohibido*, *que tú digas* funcionan como modificadores de nombres, dejando fuera de consideración la posibilidad de que la proposición no sea relativa, sino sustantiva introducida por la conjunción *que*. Sin embargo, al *lo*, tal como se usa en los ejemplos citados aquí, por lo visto, no puede atribuirse la función semántica de presentador ulterior; no se refiere necesariamente a un concepto previamente introducido. Esto sí que es el caso en *lo de Juan* que alterna con *eso de Juan* y *esto o aquello de Juan*. Los demostrativos tienen aquí sentido anafórico y su empleo no es aceptable en *esto bueno*, *esto prohibido*, *esto que tú digas*. Compárese también la oración *Mañana no habrá clases*, *lo que me extraña*: en la que tampoco se permite la sustitución de *lo* por *esto* o *aquello*. La proposición relativa, sin embargo, puede tener como antecedente un demostrativo de forma neutra con un sentido claramente anafórico en otros contextos. *Eso que me has dicho*, *es cierto*, donde el hablante refiere a algo —texto, oración o parte de ella— que precedió. Y en este caso la lengua ofrece como alternativa el empleo de *lo* en lugar de *eso*. El valor anafórico también está en las secuencias *esto/eso/aquello/lo de que...*

Creemos que para encontrar la explicación de estos hechos hay que tener en cuenta lo siguiente. Al hablar de un *lo* correlativo de *ello* de género neutro, uno no se refiere a un género gramatical, sino a un rasgo semántico del significado. (También puede ser que se dé una explicación etimológica del origen de la forma.) El género gramatical neutro no existe en español, como distinción morfológica. Las llamadas formas neutras se combinan con el mismo morfema flexivo que se usa como indicación de género gramatical masculino. En la forma *lo*, tal como la estudiamos en este capítulo, coinciden las funciones semánticas de presentador primario (actualizador) y presentador ulterior. No existe al lado de *lo* un presentador primario, como el artículo indefinido o el determinante  $\emptyset$  en otros casos. Para Lázaro Carreter *lo* «traduce un concepto latente como *las cosas*, *el conjunto de las cosas*, *el total de una parte que se opone a otra parte*, etc.»<sup>18</sup>. Es notable la repetición del artículo definido en la definición del concepto (los subrayados son

<sup>17</sup> La cita de Bello es de Bello-Cuervo (1949), pág. 100. Los demás datos están en Alarcos Llorach (1978), pág. 172, y en Seco (1969), pág. 43, y en Marcos Marín (1980), pág. 236 y nota.

<sup>18</sup> Lázaro Carreter (1980), pág. 58.

nuestros). Esto prueba que el concepto encierra en sí ya una determinación que es completamente comparable con la del artículo definido en sus demás formas. El que falte, según su punto de vista, en la estructura profunda un sustantivo neutro que corresponda con *lo*, lleva a Lázaro a la conclusión de que *lo* no es ni artículo ni pronombre personal, sino un sustantivo con el rasgo categorial <neutro>, inherente también a la palabra *algo*<sup>19</sup>. Bello ya afirma que el género neutro no tiene que ver con la concordancia entre adjetivo y sustantivo (porque sólo hay dos géneros: masculino y femenino), sino que aparece en la «representación o reproducción de ideas precedentes por medio de los demostrativos»<sup>20</sup>. Es, pues, una distinción semántica y no morfológica. Ideas expresadas por oraciones enteras, proposiciones, construcciones con verbos no personales, locuciones, etcétera, en suma todas las secuencias lingüísticas que no tienen forma sintáctica de sintagma nominal y a las que falta un género gramatical definido se representan por las formas *esto* o *eso* o *aquello*. Y sirven éstas también para representar un concepto que no podemos o no queremos definir con más exactitud: ¿*Qué es ESTO?*

De modo que podemos resumir los valores del demostrativo *este* en el siguiente esquema:

categorias: determinante y pronombre;

géneros: masculino, femenino, neutro;

como pronombre tiene los tres géneros *este*, *esta*, *esto* y como determinante sólo los géneros masculino y femenino *este*, *esta*. El esquema para el artículo en función de determinante y pronombre parcialmente independiente con sus formas *el*, *la*, *lo*, es completamente idéntico. Para ambos —demostrativo y artículo— falta el determinante neutro, porque no existe ningún nombre neutro.

No se encuentra al lado de *lo bueno*: la secuencia *esto bueno*. Sin embargo, es completamente aceptable reducir *los zapatos blancos* a los *blancos* y modificar esta secuencia en *estos blancos*. La segunda combinación es el resultado inmediato de la supresión del nombre. El artículo funciona como anafórico y sustituto de *los zapatos*. En *estos blancos* el demostrativo tiene un fuerte rasgo deíctico —además del anafórico—, señalando un objeto que se halla próximo al hablante. Como forma nominalizada funcionalmente sustituye a *estos zapatos*. *Estos* refiere a un concepto u objeto que se concretiza en la situación lingüística; puede ser que se haya actualizado ya; entonces es anafórico, o puede ser que se actualice a continuación; en este caso es catafórico. *Lo bueno* encierra una designación abstracta, una cualidad relacionada con un objeto o concepto. Es decir que es algo sin posibilidad de señalar en la situación comunicativa y que no existe independientemente. Pero está actualizado porque lo está el concepto u objeto con que se relaciona: *lo bueno de PAPA* y *lo gracioso de UN MONO*. Se actualizan

<sup>19</sup> *Ibidem.*

<sup>20</sup> Bello-Cuervo (1949), párr. 292 y nota VII, la cita está en la pág. 114.

PAPA y UN MONO, y por esto los conceptos abstractos referidos a ellos<sup>21</sup>. *Esto de Juan* es un sintagma aceptable porque *de Juan* es una determinación del concepto abstracto representado por *esto* y no se trata de una calificación como en el caso de *lo bueno* que por esto no permite la secuencia *esto bueno*. El hablante sí que tiene como recurso la posibilidad de sustituir el conjunto entero *lo bueno* por la forma *esto* (u otro demostrativo neutro) que afirma el rasgo significativo neutro de *lo*: LO BUENO ES ESTO.

#### 4. CONCLUSIÓN

Resumiendo los principales temas sintácticos tratados y las propuestas de interpretación formuladas a lo largo de este trabajo queremos destacar los siguientes puntos.

1. En su estructura completa el sintagma nominal del español tiene estas funciones: determinante - premodificador - núcleo - postmodificador. En los casos de nominalización funcional, que es la nominalización de *habla*, el puesto de núcleo del sintagma nominal va a ser ocupado funcionalmente por el determinante, convirtiéndose éste en un pronombre. Si el determinante nominalizado proviene de la categoría del artículo definido, éste sólo es parcialmente independiente, puesto que no tiene la posibilidad de funcionar como categoría autónoma y por eso siempre va con postmodificador.

2. La función del determinante, en realidad, se subdivide en cuatro tipos: el predeterminante, el centrodeterminante y el postdeterminante que se combinan entre sí, y el 0-determinante que siempre va solo. El centrodeterminante -- artículo definido, determinantes demostrativo y posesivo -- tiene la preferencia en desempeñar el oficio de núcleo funcional, siendo así que el predeterminante que va sin ningún otro determinante y el postdeterminante que va sin centrodeterminante también pueden ser núcleo funcional, así como el 0-determinante. Consideramos, pues, los llamados pronombres sustantivos de la gramática tradicional como casos de nominalización funcional; la diferencia determinante-pronombre (nombre funcional) no resulta de la forma del signo, sino únicamente de la función sintáctica.

3. Como consecuencia de su valor semántico no restrictivo, el premodificador no aparece usado nunca como núcleo funcional.

4. El postmodificador, si es de la categoría del adjetivo, en casos limitados ocupa la función de núcleo: sólo si se refiere a persona o nombre de idioma y si tiene un determinante de forma  $\emptyset$ .

5. Aunque generalmente en la nominalización funcional el nombre suprimido, o elíptico, es mencionado previamente en el contexto o forma

<sup>21</sup> Compárese con lo que afirma Fernández Ramírez (1951), párr. 144; a propósito de *Se puso EL sombrero, Abolló EL parachoques de un auto que estaba detrás* (citado en Lázaro Carreter (1980), pág. 42). *EL SOMBRERO* y *EL PARACHOQUES* son anafóricos porque se relacionan con dos conceptos actualizados ya: a saber, el sujeto de *puso* y *un auto*.

parte de la situación comunicativa, existen dos casos en que esto no es necesario: cuando la expresión se refiere a persona o a nombre de idioma. Hay que advertir, sin embargo, que entonces la nominalización de *habla* está en el límite con la nominalización de *lengua*, cuyos resultados son los nombres lexicalizados, palabras que han sufrido un cambio de categoría y forman parte del léxico.

6. Cuando el determinante precede a un nombre propio —sin que ofrezca este cambio flexivo de número o género—, también cabe hablar de nominalización funcional, con supresión del núcleo nominal con el que el nombre propio está en aposición. No es necesario que el nombre suprimido haya sido mencionado previamente en el contexto, sobre todo si el sintagma es introducido por el artículo definido que refiere, por naturaleza, a un concepto consabido en el contexto lingüístico o en la situación comunicativa.

7. El artículo definido que precede a una proposición sustantiva introducida por la conjunción *que* tiene la función de pronombre, núcleo funcional del sintagma. Y la proposición sustantiva está en aposición con él.

8. No se puede hablar de un artículo neutro *lo* en función de determinante porque no existe ningún nombre neutro. *Lo* es un pronombre neutro y el adjetivo, participio pasado, sintagma preposicional o proposición relativa a que precede, tiene la función de postmodificador, siendo *lo* el núcleo funcional del sintagma nominal.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- ABAD NEBOT, F. (1977): *El artículo. Sistema y usos*. Madrid, Ediciones Aravaca.
- ALARCOS LLORACH, E. (1978): *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid, Gredos.
- ALCINA, J., y J. M. BLECUA (1975): *Gramática española*. Barcelona, Ariel.
- ALONSO, A. (1951): *Estudios lingüísticos: temas españoles*. Madrid, Gredos.
- BELLO, A., y CUERVO, R. J. (1949): *Gramática de la lengua castellana*. Buenos Aires, Sopena, 2.ª edición.
- CELA, C. J. (1974): *San Camilo 1936*. Madrid, Alianza-Alfaguara, 4.ª edición.
- DELIBES, M. (1967): *Cinco horas con Mario*. Barcelona, Destino, 3.ª edición.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1951): *Gramática española*. Tomo I. Madrid, Revista de Occidente.
- GARRIGUES, E. (1984): *Lluvias de hierba*. Barcelona, Planeta.
- GILI GAYA, S. (1972): *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona, Biblograf, 10.ª edición.
- LAPESA, R. (1961): «Del demostrativo al artículo», en *NRFH*, XV, págs. 23-44.
- LAPESA, R. (1961): «El artículo como antecedente del relativo en español», en *Homenaje*. La Haya, Van Goor & Zonen.
- LÁZARO CARRETER, F. (1980): *Estudios de lingüística*. Barcelona, Grijalbo.
- MARCOS MARÍN, F. (1980): *Curso de gramática española*. Madrid, Cincel-Kapelusz.
- MARSÁ, F. (1984): *Cuestiones de sintaxis española*. Barcelona, Ariel.

- SÁNCHEZ MÁRQUEZ, M. J. (1972): *Gramática moderna del español*. Buenos Aires, Ediar.
- LUJÁN, M. (1980): *Sintaxis y semántica del adjetivo*. Madrid, Cátedra.
- POTTIER, B. (1964): *Introduction à l'étude de la morphosyntaxe espagnole*. París, Ed. Hispanoamericanas.
- SECO, R. (1969): *Manual de gramática española*. Madrid, Aguilar. 9.ª edición.
- STOCKWELL, R. P., BOWEN, J. D., y MARTIN, J. W. (1965): *The Grammatical Structures of English and Spanish*. Chicago/London, The University of Chicago Press.